ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(4501) 30 JUN 2026

POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO 20 JULIO, ELEGIDOS EN LOS COMICIOS COMUNALES DEL 26 DE ABRIL DE 2026 EN EL REGISTRO SISTEMATIZADO DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A ACCIÓN COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍADEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SEGÚN SOLICITUD DE RADICADO 20269999922542.

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DE CHIA

En uso de sus facultades constitucionales y en especial las que le confiere el artículo 86 del Decreto Municipal 40 de 2019, la Ley 2166 de 2021, el Decreto Nacional 1501 de 13 de septiembre 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 38 de la Constitución Política dispone que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que el artículo 1 de la Ley 142 de 2002 *"Por la cual se modifica el Articulo143 de la Ley 136 de 1994"* dispone:

> *"**Artículo 1°.** Funciones. corresponde a los alcaldes de los municipios clasificados en categoría primera y especial, el otorgamiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, así como la aprobación, revisión y control de las actuaciones de las juntas de acción comunal, junta de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de las juntas domiciliadas en la municipalidad, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto, por el Ministerio del Interior (...)"*

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.2.2.5 del Decreto Nacional 1066 de 2015, la función de inspección, vigilancia y control sobre las actividades de los organismos comunales de primer y segundo nivel corresponde al alcalde municipal.

Que el artículo 85 del Decreto Municipal 040 de 2019 "Por el cual se establece el *manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional de la Administración Central del Municipio de Chía*", determina como misión y objetivos de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria *"(...) ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la norma vigente"*, así mismo el artículo 86 consagra dentro de las funciones de la Secretaría *" (...) 17. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002,*

Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya".

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2166 de 2021 *"por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal, se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones".*

Que el artículo 34 ibidem establece el procedimiento para la elección de dignatarios, disponiendo que: *"La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por sus propios órganos o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que estos establezcan, bien sea por asamblea o en elección directa. (...)".*

Que, a su turno, el artículo 36 de la citada ley, fijó la periodicidad y fecha de dichas elecciones, señalando que: *"(...) A partir del 2021 la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevará a cabo un año antes de la elección de corporaciones públicas territoriales en las siguientes fechas: a) Junta de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria, el último domingo del mes de abril, y su período inicia el primero de julio del mismo año. (...)".*

Que el numeral 3 del artículo 76 ejusdem establece, como función de las entidades de inspección, vigilancia y control, la de *"realizar el registro sistematizado de los organismos de acción comunal sobre los que ejerza inspección, vigilancia, control y acompañamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89".* Así mismo, el numeral 5 del citado artículo dispone: *"expedir, mediante actos administrativos, la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia, así como de los dignatarios de los organismos comunales".*

Que el Ministerio del Interior, mediante la Circular 09 de 2025, estableció el calendario electoral para el desarrollo de los procesos de elección de los organismos de acción comunal en el año 2026, fijando como fecha máxima para la conformación del Tribunal de Garantías el 26 de marzo de 2026, y el 26 de abril de 2026 como fecha para la realización de las elecciones de las Juntas de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria.

Que, a través de la Resolución 002552 del 1 de septiembre de 1981 expedida por **EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO** (de la época), se reconoció personería jurídica a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO 20 JULIO DEL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**

Que mediante radicado 20269999922542 del 11 de mayo de 2026 y posteriormente al radicado 20269999925101 del 25 de mayo de 2026, el **Tribunal de Garantías** de la Junta de Acción Comunal en cita, solicitó inscribir y registrar en el ***Sistema de los Organismos de Acción Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de Chía,*** a los nuevos dignatarios elegidos en las elecciones realizadas del 26 de abril de 2026.

Que de conformidad con el artículo 2.3.2.1.5.1 del Decreto Nacional 1501 del 2023, la solicitud está acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS
Convocatoria a la Asamblea Preparatoria o de la reunión efectuada por el órgano nominador (cuando aplica) para escoger a los miembros del Tribunal de Garantías.

Listado de asistencia a la Asamblea Preparatoria o de la reunión efectuada por el órgano nominador (cuando aplica) para escoger a los miembros del Tribunal de Garantías.
Acta de Asamblea Preparatoria donde se eligió el Tribunal de Garantías, firmado por presidente y secretario de la Asamblea y los integrantes del Tribunal, o el Acta de reunión efectuada por el órgano nominador (cuando aplica), para escoger a los miembros del Tribunal de Garantías.
1 plancha postuladas debidamente firmadas.
Listado oficial de afiliados o copia del libro oficial de afiliados.
Formato de registro de votantes diligenciado y firmado
Lista de Chequeo para la instalación del puesto de votación.
Acta final de escrutinio del proceso de elección.
Formato de conteo de votos.
Acta de asignación de cargos de Dignatarios elegidos.
Fotocopia del documento de identidad de los elegidos (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, o la tarjeta de identidad cuando aplique).
Directorio de Dignatarios elegidos - Reporte inicial.

Que luego de realizar la verificación técnica y jurídica correspondiente sobre la documentación y actuaciones reportadas por el Tribunal de Garantías, en su calidad de órgano garante del proceso de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal del Barrio 20 Julio, y teniendo en cuenta el principio constitucional de buena fe que debe regir en todo tipo de actuaciones por parte de los ciudadanos como de la Administración Municipal, se procede a inscribir y reconocer a los dignatarios elegidos el pasado 26 de abril de 2026 en el ***Sistema de los Organismos de Acción Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de Chía.***

Que, en mérito de lo expuesto, esta Secretaría en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC), de conformidad a la normatividad comunal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer e inscribir a los dignatarios elegidos el pasado 26 de abril de 2026 de la Junta de Acción Comunal Del Barrio 20 Julio, en el ***Sistema de los Organismos de Acción Comunal de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de Chía,*** en los siguientes bloques a saber:

CARGO	NOMBRE	No. DE CEDULA
BLOQUE No. 1 – JUNTA DIRECTIVA		
PRESIDENTE	JUAN DIEGO MORENO	80.399.960
VICEPRESIDENTE	EDWIN YAMIT RAMIREZ ROJAS	3.025.211
TESORERO	YURY PATRICIA GONZALEZ AREVALO	52.999.971
SECRETARIO	MARILUZ RODRIGUEZ CASTILLO	1.072.640.254
BLOQUE No. 2 – FISCAL		

FISCAL	SEBASTIAN MOLANO JOJOA	1.000.365.072
FISCAL SUPLENTE	DIEGO HERNAN ESPITIA NIÑO	1.072.645.593
BLOQUE No. 3 - COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN		
CONCILIADOR 1	YENNY MARITZA BERNAL MORENO	1.072.707.643
CONCILIADOR 2	ROSA MARIA TRIVIÑO	35.478.171
CONCILIADOR 3	DORA INES MORENO	52.297.002
BLOQUE No. 4 – DELEGADOS A LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL -ASOJUNTAS-		
DELEGADO 1	CARMEN CECILIA SOCHA RODRIGUEZ	35.477.205
DELEGADO 2	ERIKA TATIANA GARCIA SARMIENTO	1.072.700.667
DELEGADO 3	MARIA ISABEL VELANDIA CRISTIANO	35.474.184
SUPLENTE DELEGADO 1	ROCIO HERRERA GUITARRERO	35.478.452
BLOQUE No. 5 – COMISIONES DE TRABAJO		
COMISIÓN DE TRABAJO EDUCACIÓN Y CULTURA	LUZ MARINA ACHURY GOMEZ	35.473.515
COMISIÓN DE TRABAJO OBRAS	CLARA INES TRIVIÑO MOLANO	20.470.258
COMISIÓN DE TRABAJO DEPORTES	DARIO BRICEÑO MORENO	2.994.837
COMISIÓN DE TRABAJO SALUD	OLIVA BENAVIDES	41.710.509
COMISIÓN DE TRABAJO DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO	VIVIANA OSTOS MORENO	1.010.189.560

ARTÍCULO SEGUNDO. El Periodo de gestión corresponde al mismo establecido para las corporaciones públicas territoriales, tal como lo establece el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, que para este caso irá desde el 1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2030.

PARÁGRAFO. Conforme lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021, los miembros de la Junta Directiva de las Junta de Acción Comunal, propenderán por

no realizar funciones distintas a las que le asigna la ley para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. Efectos El acto de registro producirá sus efectos a partir de la fecha de su inscripción.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente acto administrativo al representante legal la Junta de Acción Comunal Del Barrio 20 Julio para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Por ser un acto de contenido particular, contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA SOLEDAD MUÑOZ SÁNCHEZ
Secretaria de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Proyectó: Ivonne Santamaría D – Contratista – SPCAC
Revisó componente técnico: Lyda Marcela Jola Colorado – Profesional Universitario Líder de Meta– SPCAC
Revisó componente jurídico: Gina Paola Bejarano Moreno – Profesional Especializado (E) - SPCAC

Secretaría de PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA | ALCALDÍA DE CHÍA

En Chía, siendo las 14 : 05 p.m. ☐ a.m. ☐ del día 03 mes 07 y año 2026 se notificó del presente Acto Administrativo al señor (a) Juan Diego Morena

identificado (a) con la C.C. Nº 80.399.960

FIRMA EL NOTIFICADO (A)

FIRMA EL NOTIFICADOR (A)